



Santiago, Enero 28, 1994

A : D. Alejandro Foxley

De : Laura Novoa

Conforme a lo conversado por teléfono en la mañana de hoy, cumpla con informar a usted lo siguiente:

1. Las pérdidas producidas a raíz de las operaciones que ahora se investigan obedecen a operaciones de mercado de futuro sin respaldo físico realizadas por el Jefe del Departamento respectivo don Juan Pablo Dávila, al margen de las restricciones con que se le autorizó proceder en esta materia.
2. Según la información que se me ha proporcionado, estas actividades accesorias son convenientes para la empresa. Ellas se vienen realizando asociadas a contratos de ventas de productos aproximadamente desde el año 1985. En forma independiente a los contratos de ventas, sólo a mediados del año 1992.
3. En materia de ventas, el artículo 9, letra c) señala lo siguiente:

"Artículo 9°.- El Directorio tendrá la conducción superior y la supervigilancia de la marcha de la Empresa, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

.....

c) Señalar las normas generales para la venta, exportación, embarque, consignación y, en general, la comercialización del cobre, minerales, productos y subproductos, en concordancia con las disposiciones generales que dicte el Gobierno; "

Por su parte, el artículo 10, letra b) del DL 1.350 dispone que al Presidente Ejecutivo de la empresa le corresponde en especial:

"b) Administrar la Empresa, sin perjuicio de las facultades del Directorio. "

Las dos disposiciones legales citadas sufrieron modificaciones con motivo de la dictación de la Ley 18.958, publicada en el Diario Oficial de 7 de Marzo de 1990, que modificó la ley orgánica de Codelco contenida en el DL 1.350, de 1976, sustituyendo sus artículos 8, relativo a la composición y responsabilidades del Directorio; 9, relativo a las atribuciones del Directorio; y 10, relativo a las atribuciones del Presidente Ejecutivo.

Dicha ley entró en vigencia el 7 de Mayo de 1990.

4. Coincidiendo con la entrada en vigencia de la nueva ley, el Directorio de Codelco, designado por el Presidente Aylwin, celebró su primera sesión el mismo 7 de Mayo, adoptando diversos acuerdos necesarios para que la empresa pudiera seguir funcionando de acuerdo con la nueva ley.

Se acompaña al efecto copia del acta de la Sesión 2 Ordinaria, de fecha 7 de Mayo de 1990.

5. En lo que interesa, el Directorio adoptó el Acuerdo N° 4, páginas 4 y 5 del Acta adjunta, en que se fijaron las siguientes normas generales en materia de ventas, las cuales se mantienen sin modificaciones hasta la fecha:

"4.1. En materia de ventas y comercialización se tenderá a maximizar el retorno por ventas privilegiando las ventas a consumidores finales; diversificar las ventas a nivel mundial en concordancia con la magnitud de cada mercado como consumidor e importador.

"Disminuir la incertidumbre respecto de los precios y las fluctuaciones en los niveles de ingresos, efectuando ventas a precio fijo, operaciones en Bolsas de Metales y mediante otros mecanismos conducentes a este objetivo.

"Mantener un nivel adecuado para los gastos de ventas y costos financieros mediante una

eficiente operación de los sistemas de programación, transportes, facturación y cobranzas.

"Mantener una posición de líder en lo que respecta a la oportunidad y seguridad de entrega y a la calidad de los productos".

En el Acuerdo N° 9, adoptado en la misma sesión, página 11 del Acta adjunta, se ratificó la organización interna y el manual de funciones contenido en la Resolución 33, de 4 de Mayo de 1990, del Presidente Ejecutivo de la empresa.

En el Anexo C de la referida Resolución 33 se establecen las funciones de la Vicepresidencia de Comercialización, las que muestran el campo de facultades delegadas que puede ejercer dicha Vicepresidencia.

En el Anexo G de la misma Resolución 33 se señalan las facultades que se delegan en la Gerencia de Ventas, entre la cual destaca la de su número 7 que dice:

"Ejecutar operaciones de "flexibilización comercial", tales como las de mercados de futuro, opciones y otras. Mantener la relación con los mercados terminales en el extranjero".

Se acompaña copia de los acuerdos citados.

6. Aparte de lo señalado, el Directorio no ha tomado ninguna resolución relacionada con la materia.

En la Sesión 1 Ordinaria, de 29 de Enero de 1991, el Gerente de Ventas hizo una exposición sobre el tema que se acompaña al acta respectiva en la que no hay ninguna referencia expresa al tema que interesa.

Se acompaña copia de dicha acta, así como también de su versión in extenso y del documento relatado en la sesión.

En la Sesión N° 9 Ordinaria, de 23 de Septiembre de 1992, se rindió una nueva cuenta por la Gerencia de Ventas, en la que tampoco se contiene ninguna referencia expresa a esta materia.

En el acta respectiva se señala que:

"Además se programa incorporar plenamente las operaciones de mercados futuros."

Se acompaña copia de la parte pertinente de esta acta así como también de la cuenta acompañada a la misma.

6. El análisis de las normas legales citadas, de los documentos acompañados y demás antecedentes explicados, conducen a la conclusión de que al Directorio no le cupo ninguna participación específica respecto del manejo de las operaciones investigadas y que sus atribuciones en materia de ventas se limitan a fijar normas generales, lo que se hizo en el Acuerdo indicado en el número 5 en la forma allí señalada.

Atentamente,

